



ORDENANZA N°2485/22

Visto:

La ordenanza 1973/16 que establece la reglamentación para Eventos en Espacios Públicos y;

Considerando:

Que, la norma citada fija las pautas para la realización de actividades tales como espectáculos públicos, deportivos, ferias y similares, actividades benéficas, religiosas, políticas, sociales y culturales en calles, plazas y paseos públicos de San Andrés de Giles.

Que, en esa oportunidad no se legisló de manera diferenciada para las actividades de igual tenor que son patrocinadas o incluso realizadas por el propio Estado Municipal.

Que, en la actualidad las posibilidades que ofrece el turismo de cercanía y, en particular, el turismo gastronómico, amplían el horizonte de eventos y actividades que se piensan desde la política pública local.

Que, en este anterior, es dable destacar que desde hace poco tiempo nuestra comunidad cuenta con una Coordinación de Turismo, dependiente de la Dirección de Cultura y Turismo Municipal.

Por ello, el H.C.D. en uso de las atribuciones que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1: Modificase el artículo N° 9 de la ordenanza 1973/16 que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo N° 9: Prohíbese durante la realización de los eventos aludidos precedentemente:

- a) La venta, tenencia, expendio o distribución de bebidas alcohólicas.

Dicha prohibición no regirá para los eventos y actividades programados o patrocinados por el DE a través de las áreas específicas y cuyos fines se encuentran vinculados a la promoción de la gastronomía, el turismo y cultura. El DE establecerá en la reglamentación de la presente las condiciones y requisitos para la venta o expendio de bebidas alcohólicas.”



“2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

Artículo 2: De forma.

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles, el día 12 de mayo de 2022.-